

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Bogotá D.C. Julio 18 del 2019

Al Señor ANUAR DE JESUS VILORIA BENAVIDES Progenitor, familiares y demás personas interesadas para que en el término de cinco (05) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Ciudad Bolívar ubicado en la avenida Boyacá No. 60ª – 23 barrio San Francisco de la ciudad de Bogotá, con el fin de notificarlo del auto de apertura PARD de fecha 10 de junio del 2019 emanado por la Defensora de Familia NATALIA LISSETH PORTELA PÉREZ ALBA YANETH PUERTO PUERTO dictado dentro del PARD adelantado a favor del adolescente **ANUAR ANDRES VILORIA RIVERA**, de 15 años de edad.

De no asistir se entenderá surtida la notificación y la citación,

Artículo 102 Código de Infancia y Adolescencia y artículo 318 Código de Procedimiento Civil.

Fijado el: 18 de julio de 2019

Desfijar el: 25 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Natalia Lisseth Portela Pérez

Defensora de Familia

Centro Zonal Ciudad Bolívar

ICBF – Regional Bogotá

Avenida Boyacá No. 60ª – 23 Sur

Tel. 437 76 30 extensión 112013

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



BIENESTAR
FAMILIAR

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial